

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/210/2017

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Tlalocan esquina Totec, lote 4 (cuatro), colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/0210/2017, misma que fue ejecutada veintitrés del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.
2. El ocho de febrero de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A



1/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/210/2017

fracciones II, III Administrativa del	y V, 4, 14 frac Distrito Federal	ción IV, 37	y 78 del R	eglamento de	· Verificaciór
SEGUNDO El obde Desarrollo Urba del Distrito Federa Delegacional y/o Fasí como a las Notexto del acta de practicada en cumque conforme a lo Distrito Federal, copara su validez, pode simplificación, precon que se actúa Administrativo del Estarrollo Est	ano del Distrito Feal, así como al Parcial de Desarrirmas de Zonifica visita de verifico plimiento a la ordo a artículos 15 y contienen los requir lo que se resuel precisión, legalidada, de conformidada	ederal, al Reg Programa Ge ollo Urbano p ción y Ordena cación instrui en materia de 20 del Reglar sitos necesar ve el presente id, transparer l con los artíc	lamento de la eneral de Desara la Delega ación en el Dimentada en el presente as mento de Verios que todo e asunto en cuacia, informaculos 5, 6 y 7 ceneral de Desara de la cuanta en cuan	a Ley de Desa sarrollo Urban ación Gustavo strito Federal, el inmueble unto, docume ificación Admi acto de autori umplimiento a ión, imparciali de la Ley de P	rrollo Urbano no, Programa A. Madero, derivado del en comento, ntos públicos nistrativa del dad requiere los principios dad y buena rocedimiento
TERCERO - LA CA se realiza de confo Administrativa del integran el presente escrito de observa Verificación Admini debidamente funda jurídicos	ormidad a lo prev Distrito Féderal, e procedimiento c aciones, a que l strativa del Distri da y motivada d	isto en el artí toda vez que le verificación nace referend to Federal, po e acuerdo co	culo 37 del R vistas las co , se advierte c cia el artículo or lo que se p n los siguieni	Reglamento de onstancias pro que el visitado o 29 del Reg orocede a dicta tes razonamie	Verificación ocesales que no presentó glamento de ar resolución entos lógicos
Se procede a la cal la orden de visita desprende que el l'Instituto, asentó en	de verificación Personal Especia la parte conducer	materia del _l lizado en Fui	oresente prod nciones de Vo te:	edimiento, de erificación ads	e la que se scrito a este
	• •			:	

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132, piso 11 Col. Noche Buera, C.P. 03720 inveadf,di gob mx T. 4737 7700 2/

3 1



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/210/2017

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS	
LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICIDIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN, LUGAR DONDE LA SUSCRITA SE IDENTIFICA Y EXPLICA LOS MOTIVOS DE LA DILIGENCIA SOLICITANDO POR EL PROPIETARIO Y/O REFRESENTANTE LEGAL, AL NO ENCONTRARSE ALGUNO ENTIENDO LA DILIGENCIA CON LA ENCARGADA PERMITE EL ACCESO PARA CONSTATAR LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EN FUNCIONAMIENTO DONDE AL INTERIOR OBSERVO LA VENTA DE PRODUCTOS DE ABARROTES EXHIBIDOS EN FUNCIONAMIENTO DONDE AL INTERIOR OBSERVO LA VENTA DE PRODUCTOS DE ABARROTES EXHIBIDOS EN ANAQUELES Y REFRIGERADORES, ASI COMO FRUTAS Y LEGUMBRES EXHIBIDAS EN CAJAS SOBRE ACERA DE VIZ PÚBLICA, DICHO LOCAL SE ENCUENTRA EN PLANTA BAJA DE UN INMUEBLE CON FACHADA EN TABIQUE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA Y TRES NIVELES. RESPECTO A LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL OBJETO Y ALCANCE MANIFESTO: 1 EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO ES DE VENTA DE ABARROTES, FRUTAS Y ALCANCE MANIFESTO: 1 EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO ES DE VENTA DE ABARROTES, FRUTAS Y EGUMBRES. 2- LA MEDICIÓN DE LAS SUPERFÍCIES ES DE: A) DEL INMUEBLE NO ES POSIBLE DETERMINAR TOD, VEZ QUE SOLO TENGO ACCESO AL LOCAL DE PLANTA BAJA. B) LA SUPERFÍCIE UTILIZADA POR E ESTABLECIMIENTO AL INTERIOR DEL LOCAL ES DE 19.13 (DIECINUEVE PUNTO TRECE) METROS CUADRADOS LA SUPERFÍCIE UTILIZADA DE VÍA PÚBLICA PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL ES DE 17.76 (DIECISIETE PUNTO LA SUPERFÍCIE UTILIZADA DE VÍA PÚBLICA PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL ES DE 17.76 (DIECISIETE PUNTO SESENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS. C) LA SUPERFÍCIE CONSTRUIDA QUE OCUPA EL ESTABLECIMIENTO E SESENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS. C) LA SUPERFÍCIE CONSTRUIDA QUE OCUPA EL ESTABLECIMIENTO E DE 19.13 (DIECINUEVE PUNTO TRECE) METROS CUADRADOS, D) LA ALTURA ES DE 2.52 (DOS PUNTO CINCUENTA DOS) METROS LINEALES, E) NO CUENTA CON ÁREA LIBRE. 2 A Y 2 B. NO EXHIBE AL MOMENTO.	2 C S N N A S Y S C S C C C C C C C C C C C C C C C
En consecuencia y toda vez que de las constancias que obran agregadas al expedient en que se actúa NO se advierte documental alguna con la cual se acredite el uso de sue y superficie utilizados en el inmueble visitado, esta autoridad determina procedente entra al estudio del "SIG" (Sistema de Información Geográfica) del sitio de "internet" que pued ser consultado de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivieno del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opcide Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio con los datos del predio visitado, del que se desprende que si bien es cierto existe el lote 4 (cuatro), en la calle Tlalocan, colonia San Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero, también lo es que dicho inmueble no encuentra dentro de los puntos de referencia asentados por el personal especializado funciones de verificación, estos es, "Tlalocan y Totli", ni con la referencia señalada en orden de visita de verificación, es decir, "esquina Totec" por lo que no se tiene la certe que dicho domicilio, corresponda al inmueble visitado, tal y como se muestra continuación:	ar de da ón se ta en va za

INVEA OF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Cálificación "A"

> Carolina núm 132, piso 13 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.dí gob,mx 1, 4737,7700

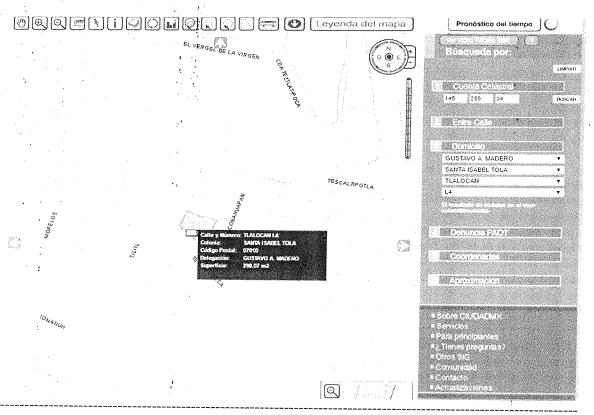
3/8



1 1



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/210/2017



Lo anterior es así, toda vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos esta autoridad puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral, de conformidad con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, siendo que al tratarse de un medio de comunicación electrónico que se encuentra en internet, constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo√por lo que el mismo se valora en términos del artículo 402 del Código de Procedimientos/Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo. Adicionalmente que el contenido de la información obtenida del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) antes citada, es una transcripción de la



4/8

Institute de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/210/2017

información de los Programas de Desarrollo Urbano ins Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y V que resulta procedente otorgarle valor probatorio idóne	/ivienda del Distrito F	⁻ ederal, por lo
el cuadro siguiente:		
El contenido del presente documento es una transcripción de la información inscritos sobre el registro de Planes y Programas de esta Secretaría , por o de redacción, será facultada exclusiva de la Secretaria de Desarrollo U		
O' - La serie la tacia que a continuación do cita:		
Sirve de apoyo la tesis que a continuación se cita:		, I

Registro No. 186243 Localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Agosto de 2002

Página: 1306 Tesis: V.3o.10 C Tesis Aislada Materia(s): Civil

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto probatorio idóneo. otorgarle normativo,

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.----

En razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito



Instituto de Verdicación Administrativa del D.F. Birgoción Genera Goordinación: de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación: A

> Caristina nóm 192, piso 11 Cel Noche Buena G.P. 03 02 Inveadfall gott my 1,473,700







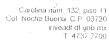
EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/210/2017

encuentra imp Desarrollo Ur disponen los p en el artículo	permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se cosibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de bano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que no que establece textualmente lo siguiente:
observancia de	as personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en sta Ley"
artículo 87 fra aplicación sup términos de s imposibilidad r los elementos califiquen el accorrespondan; términos de lo respectivo Reg Distrito Federa	icia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el cción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de letoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en u numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual eta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los es ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su glamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del al.
Procedimiento	de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
And the core and are has been supply the cold that can supply the cold the core and the cold that can supply the cold that can supply the cold that can be considered to the cold that can be c	Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
	"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
	III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es d	e resolverse y serR E S U E L V E
PRIMERO Es	sta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de no virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente



Instituto de Verificación Administrativa del D.F..

Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"









EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/210/2017

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visità de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa. ----TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, con la presente Resolución para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.----

SÉPTIMO - Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas



Instituto de Verificación Administrativa del DF . Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/210/2017

en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTÁVO Notifiquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble materia del presente procedimiento, en el domicilio donde se practicó la visita de verificación, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7
A
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/210/2017 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.
LFS/MAGT/CJH



8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"